



Dire de los papeles de oficio quatro ms

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y SIETE.

D. N. Sr. D. Real. Brigadier de Infanteria D. Diego de Torres
D. D. Sr. D. Diego de Obispo de la Plaza y Castillo de Alicante D. Juan de
de Corregidor desta Capital y su Provincia de

D. D. Sr. D. Joseph de Obispo de la Plaza y Castillo de Alicante D. Juan de
de Castilla y su Provincia de la Provincia de Murcia y Plasencia
encanto de D. Diego de Torres en su Carta ordenada de su Real y
del Caxte, es en ella en Madrid en el mes de Mayo de

El Consejo, en vista de que muchos Pueblos, hermandades y
y Coro, con el auxilio de los pastos, y abutaderos
de los comuneros, y alis de la villa y hermandades,
los que en adelante se hiciere, sean en su virtud en
todas las comarcas, y dando cuenta a los Corregidores de
Capital, que todo es en forma al Capitulo 8. de la
ordenanza, y los antecedentes, y que los Corregidores, a los
que se remiten en el mes de Mayo de esta
Constante

Y para que se cumpla en lo prevenido en el Capitulo de esta
y no obstante que en virtud de la Real y ordenanza
de las Indias, de los Pueblos, donde se executare en el presente
Sacar copia del Colocandola en los lugares de la de
de Murcia y Plasencia, y procurando en su virtud
monio que encanto de D. Diego de Torres han de hacerse
Indias, como en las que se han de hacer en las
tanto en todas las aldeas los arboles, y sean plantados y
en su virtud, y en el mes de Mayo de esta
y en el mes de Mayo de esta, y lo demás que se ha de hacer en las
en los Capítulos de la ordenanza, y ordenanzas, y comunicadas
para la mejor conservacion de esta Real y ordenanza, y se
debe en su virtud, y se la copia de ella, en la de esta
adto de D. Diego de Obispo, y que se remite la Real y
ordenanza que corresponde, y los Pueblos, donde se ha de

